- Indice de mortalidad maternal.
- Indice de mortalidad perinatal.
- Porcentaje de complicaciones puerperales.

#### III. Indicadores económicos

- 61. Costo medio por proceso de enfermedad asistida en régimen de hospitulización.
- Costo medio por proceso de enfermedad asistida en régimen de consulta externa.
- Costo medio de estancia desglosado por capitulos presu-63. puestarios.
- Desglose del gasto de personal por grupos profesionales. 64
- Costo medio del mantenimiento en relación con el costo total del hospital.
- Lista de espera total (hospitalización consulta externa).
- Lista de espera de hospitalización, promedio mensual de pacientes y tiempo máximo de la espera.
- Lista de espera de consulta externa, promedio mensual de pacientes y tiempo máximo de la espera.
- Espera interna hospitalaria (por Servicios Diagnósticos y Terapéuticos).
- Porcentaje de dotación técnica inmovilizada sobre la dota-70. ción técnica total.
- 71. Indice de absentismo laboral:
  - a) Total.
  - b) Por grupos profesionales.

ORDEN de 4 de septiembre de 1978 por la que se 23231 actualiza el canon por tonelada manipulada por los Estibadores portuarios en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 25 de agosto de 1970 estableció, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, para el caso de los Estibadores portuarios, el sistema recaudatorio de un canon por tonelada manipulada. La cuantía de dicho canon ha sido revisada en varias ocasiones, la última el 16 de mayo de 1977, con el fin de adaptar sus tarifas a las necesidades financieras que deben atender.

Las variaciones experimentadas con posterioridad por las bases y tipos de cotización al Régimen Especial expresado determinan la precisión de actualizar nuevamente las mencionadas tarifas, con los límites fijados en los acuerdos sobre medidas económicas de 25 de octubre de 1977,

En su virtud, a propuesta de la Subsecretaria del Departamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El canon por tonelada manipulada, establecido como sistema de recaudación de las cuotas de Seguridad Social, para los Estibadores portuarios al servicio de la Organización de Trabajadores Portuarios en la Orden ministerial de 25 de agosto de 1970, se aplicará sobre los grupos de mercancías que establece el repertorio anejo a la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 29 de octubre de 1975.

Art. 2.º El canon por tonelada manipulada tendrá la cuantía siguiente:

Grupo de mercancías	Pesetas por tonelada
Grupo número 1	6
Grupo número 2	12
Grupo número 3	19
Grupo número 4	30
Grupo número 5	
Grupo número 6	57
Grupo número 7	71
Grupo número 8	166

Art. 3.º Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 1977 que actualizó el canon por tonelada manipulada por los Estibadores portuarios en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Personal, Gestión y Financiación para resolver cuantas cuestiones puedan presentarse en la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos económicos a partir del día primero del mes siguiente a su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de septiembre de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento,

# II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUÁCIONES E INCIDENCIAS

#### IEFATURA DEL ESTADO

23232

REAL DECRETO 2140/1978, de 8 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Minis-tro de Sanidad y Seguridad Social se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Tra-

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, don Enrique Sánchez de León Pérez, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Trabajo, don Rafael Calvo Ortega.

Dado en Madrid a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

23233

ORDEN de 7 de septiembre de 1978 por la que se nombra a don José Ramón Onega López Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Orden Pú-

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4.1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, he tenido a bien nombrar a don José Ramón Onega López Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Orden Público, cesando en su actual destino como Subdirector general de Política Interior. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Modrid 7 de porticopero do 1978.

Madrid, 7 de septiembre de 1978.

MARTIN VILLA

Ilmo, Sr. Subsecretario de Orden Público.